



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-138579953-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 15 de Diciembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2024-90599987- -APN-DGDDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2608-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y su escala salarial obrante en el documento N° RE-2024-90597887-APN-DGDDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3015/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2024, entre  
**LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.)** representada en este acto los Señores:  
Roberto CARLOS FERNANDEZ, en su calidad de Secretario General, JORGE ALDO  
KIENER, en su carácter de Secretario Adjunto; LUIS DUPERRE, en su calidad de Secretario  
de Asuntos Gremiales, todos ellos del Consejo Directivo Nacional, asistidos por la Dra. Lidia  
Karina MALFONE (T.57 F.498 CPA) y CARLOS LUCERO, y en representación de la  
**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR  
(A.A.E.T.A.)** los Sres. KURT DOWD, MARCELO GONZALVEZ y MAURO COGLIONESSE,  
con la asistencia de la Dra. Daniela POVOLO (T.47 F.850 CPA); con domicilio en Bernardo  
de Yrigoyen 330, piso 6 CABA mail: [gerencia@aaeta.org](mailto:gerencia@aaeta.org), por la **CAMARA EMPRESARIA  
DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** el Sr. ROBERTO GARCIA. DNI  
12082844, en su calidad de apoderado, manteniendo el domicilio constituido en México 628  
piso 1 CABA mail: [secretaria@ceap.org.ar](mailto:secretaria@ceap.org.ar), por la **CÁMARA ARGENTINA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP)** el Sr. FABIAN RUGNIA, manteniendo el  
domicilio constituido en Viamonte 965 piso 4to. CABA, por la **CAMARA EMPRESARIA DE  
LARGA DISTANCIA (CELADI)**, los Sres. DANIEL RUSSO y GABRIEL CAAMAÑO, con el  
patrocinio letrado del Dr. Martin BASUALDO, mail: [caladi@celadi.org.ar](mailto:caladi@celadi.org.ar)

Las partes manifiestan que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 460/73, para el  
personal de larga distancia, han arribado a un acuerdo conforme las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: RECOMPOSICIÓN SALARIAL**

Las partes determinan la siguiente recomposición salarial para el conductor de larga  
distancia del CCT 460/73, proporcional al tiempo trabajado:

A partir del 1° de agosto de 2024 un salario básico conformado de Pesos Ochocientos  
Cincuenta Mil (\$850.000) para el personal de conducción y en forma proporcional para el  
resto de las categorías de trabajadores que presten servicios en empresas de larga  
distancia del CCT 460/73.-

Para el resto de las categorías convencionales de trabajadores que presten servicios en  
empresas de larga distancia del CCT 460/73, los salarios determinados en el punto  
precedente se establecen en las planillas salariales que se adjuntan al presente acuerdo.

#### **SEGUNDO:**

Las partes acuerdan el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos, por cada día efectivamente  
trabajado, para el personal de conducción y auxiliares de abordo en las siguientes sumas:

##### **A.- A partir del 1° de septiembre de 2024**

- Desayuno: \$4.000 (pesos Cuatro Mil).
- Almuerzo: \$10.000 (pesos Diez mil).
- Merienda: \$4.000 (pesos Cuatro Mil).
- Cena: \$10.000 (pesos Diez mil).

- Hospedaje (cama): \$18.000 (pesos Dieciocho Mil).

Las partes acuerdan el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos, por cada día efectivamente trabajado, para el personal de técnica y administrativo en las siguientes sumas:

A.- A partir del 1° de agosto de 2024 en \$ 6.065 (pesos Seis Mil Sesenta y Cinco).-

### **TERCERA: CLÁUSULA SOLIDARIA.**

En relación con la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente a DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia del presente acuerdo. Este aporte está destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical y promoción social que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 210028215-1 del Banco Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor.

Esta Cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley Nº 24.642.-

### **CUARTA: APORTE EMPRESARIO EXCEPCIONAL- APORTES Y CONTRIBUCIONES.**

Las partes, con el fin de evitar lesionar el normal financiamiento de las prestaciones médicas asistenciales a cargo de la Obra Social, y en atención a la crisis que se está atravesando en el sector, pactan otorgar un aporte empresario por parte de las empresas alcanzadas por el presente acuerdo, con carácter de cuota extraordinaria, exclusivamente por el período de vigencia de este acuerdo (remuneraciones del mes de agosto 2024), a favor de la Obra Social Conductores de Transporte Colectivo de Pasajeros, administrada por la UTA, equivalente al pago de una hora extraordinaria del salario inicial del conductor de larga distancia, los que serán abonados junto a las remuneraciones totales del mes de agosto 2024 de acuerdo a la nueva escala, por cada trabajador comprendido en este acuerdo.

Cada una de las empresas obligadas a su pago formalizarán el mismo mediante depósito bancario en la cuenta de titularidad de la Obra Social mencionada N.º 2100446/05 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza Miserere.

### **QUINTA**

Con referencia a los aportes a cargo de los trabajadores, comprendidos en la Obra Social de la UTA (O.S.C.T.C.P) (3%) cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para los afiliados a la UTA, estos conceptos continuarán reteniéndose e ingresándose de la misma

forma que se vienen efectuando, por lo cual las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención. Estos importes serán depositados en las siguientes cuentas: aportes y contribuciones de Obra Social Cuenta Nº 3982919-1 de titularidad de la mencionada entidad sucursal Plaza de Mayo, Cuota Sindical en la cuenta de titularidad de la UTA Nº 12954198-1 del Banco de la Nación Argentina sucursal Plaza Miserere., Promoción Social en la cuenta de titularidad de la UTA Nº 0210020449-4 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza Miserere, en la misma fecha del vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes de que se trate.

#### **SEXTA: IGUALDAD DE GENERO.**

Las partes continuarán con su compromiso a redoblar sus esfuerzos para asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación. -

Ambas partes expresan en lo que a sus procederes corresponde, que asumen el compromiso de brindar a las trabajadoras y los trabajadores iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de la empresa. -

#### **SEPTIMA:**

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA

CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP

CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP

CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI

UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

## ESCALA SALARIAL

| PERIODO                         | agosto-24 |                   |                   |
|---------------------------------|-----------|-------------------|-------------------|
| Acta acuerdo 22/08/2024         |           |                   |                   |
| Categoría                       | BASICO    | PREMIO ASISTENCIA | BASICO CONFORMADO |
| <b>PERSONAL DE CONDUCCION</b>   |           |                   |                   |
| Conductor de Larga Distancia    | 708.333,3 | 141.666,7         | 850.000,0         |
| <b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>  |           |                   |                   |
| Auxiliar de Primera             | 708.333,3 | 141.666,7         | 850.000,0         |
| Auxiliar de Segunda             | 639.800,2 | 128.165,4         | 767.965,6         |
| Auxiliar de Tercera             | 625.501,6 | 125.860,7         | 751.362,4         |
| Auxiliar de Cuarta              | 612.748,5 | 123.099,7         | 735.848,2         |
| <b>PERSONAL DE TRAFICO</b>      |           |                   |                   |
| Inspector General               | 708.333,3 | 141.666,7         | 850.000,0         |
| Inspector de Primera            | 639.800,2 | 128.165,4         | 767.965,6         |
| Inspector de Segunda            | 625.501,6 | 125.860,7         | 751.362,4         |
| Guarda                          | 612.748,5 | 123.099,7         | 735.848,2         |
| Auxiliar de Abordo              | 639.800,2 | 128.165,4         | 767.965,6         |
| Conductor Grúa Auxilio          | 707.803,9 | 142.196,1         | 850.000,0         |
| <b>PERSONAL DE MAESTRANZA</b>   |           |                   |                   |
| Sereno                          | 609.570,8 | 122.534,3         | 732.105,1         |
| Peón                            | 609.570,8 | 122.534,3         | 732.105,1         |
| <b>PERSONAL DE TECNICA</b>      |           |                   |                   |
| Oficial Mecánico - Tornero      | 708.333,3 | 141.666,7         | 850.000,0         |
| Oficial Electricista - Soldador | 708.333,3 | 141.666,7         | 850.000,0         |
| Oficial Elastiquero - Tapicero  | 708.333,3 | 141.666,7         | 850.000,0         |
| Oficial Pintor - Gomero         | 708.333,3 | 141.666,7         | 850.000,0         |
| Oficial Carrocero               | 708.333,3 | 141.666,7         | 850.000,0         |
| Oficial Radiadorista            | 708.333,3 | 141.666,7         | 850.000,0         |
| Oficial Chapista                | 708.333,3 | 141.666,7         | 850.000,0         |
| Medio Oficial Mecánico          | 639.800,2 | 128.165,4         | 767.965,6         |
| Medio Oficial Electricista      | 639.800,2 | 128.165,4         | 767.965,6         |
| Medio Oficial Chapista          | 639.800,2 | 128.165,4         | 767.965,6         |
| Medio Oficial Elastiquero       | 639.800,2 | 128.165,4         | 767.965,6         |
| Gomero                          | 625.501,6 | 125.860,7         | 751.362,4         |
| Lavador                         | 625.501,6 | 125.860,7         | 751.362,4         |
| Despachante de Gas-oil          | 625.501,6 | 125.860,7         | 751.362,4         |
| Engrasador y Maniobrista        | 612.748,5 | 123.099,7         | 735.848,2         |
| Ayudante de Taller              | 609.570,8 | 122.534,3         | 732.105,1         |
| Ingresante Tareas Generales     | 502.908,6 | 117.881,7         | 620.790,4         |
| Antigüedad: \$ 15.900           |           |                   |                   |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** IF-2025-138579953-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 15 de Diciembre de 2025

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2608-25 Acu 3015-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.